

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 314 -2009-CE-PJ

Lima, 28 de setiembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 1470-2009-PJ/CSJLO-P, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y el Informe N° 146-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Caserío Nina Rumi, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, a solicitud del Juez de Paz del Centro Poblado 13 de Febrero;

Segundo: La propuesta presentada se sustenta en tener población aproximado de 636 habitantes; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presentan de naturaleza civil, penal, de familia y laboral;

Tercero: Los pobladores del referido caserío para acceder al Juzgado de Paz más cercano ubicado en la localidad de 13 de Febrero, emplean en su desplazamiento 2 horas con 30 minutos aproximadamente, por trocha carrozable y carretera afirmada, siendo el costo del pasaje S/. 40.00 nuevos soles; y para acceder a los Juzgados de Paz Letrado con sede en Iquitos - Maynas, emplean 2 horas por carretera a un costo de S/. 30.00 nuevos soles;

Cuarto: Que, el Informe N° 146-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en el en el Caserío Nina Rumi, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento y Distrito Judicial de Loreto;

Quinto: Que, por el número de habitantes del caserío a los que beneficiaría el Juzgado de Paz; teniendo en cuenta las dificultades de acceso y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82º, numeral 24, del

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 314-2009-CE-PJ

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Caserío Nina Rumi, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento y Distrito Judicial de Loreto.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

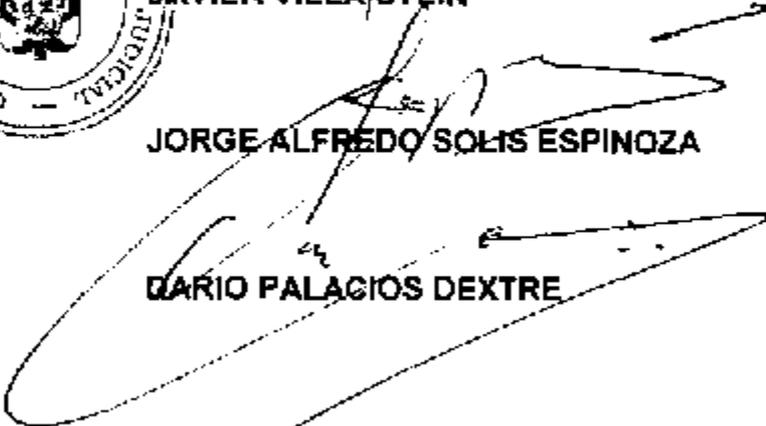



JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTIZ